Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: OLGA TRUJILLO VALENCIA
Radicado: 50150-4089-001-2021-00116-00
Auto. 667 22

Castilla La Nueva (Meta), trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde respecto de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora.

II. ANTECEDENTES

2.1 El representante legal de la empresa GESTICOBRANZA S.A.S., cuenta con poder del especial otorgado por la presidente y representante legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, sin que en el mismo se observe la facultad de recibir.

2.2 Por otra parte, se evidencia que el poder otorgado por el representante legal de GESTICOBRANZA S.A.S, al abogado JAVIER BERNANDO MOYANO ROJAS, también carece de la facultad de recibir.

III. CONSIDERACIONES

3.1 Solicita el apoderado de la parte actora, la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

La terminación del proceso ejecutivo por pago, aparece regulada en el artículo 461 de la ley 1564 de 2.012,

> "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para **recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." (Negrilla fuera del texto)

3.2 Basta una simple revisión de las facultades conferidas al solicitante, para concluir que no cumple los requisitos previstos en la norma aludida. En consecuencia, no podrá accederse a lo solicitado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso por pago deprecada por el señor apoderado de la demandante**.**

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Proyectó: Zulma C

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f838b3e311bd034e7fca6b6a0f7896aeb3276b08b0d092765f9869269a26b9ad**

Documento generado en 13/10/2022 03:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica